

# SOLICITANDO ASILO EN BASE A LA PERSECUCIÓN POR IDENTIDAD DE GÉNERO

El Programa de Asilo (LCCR) (415) 543-9444  
Transgender Law Center (415) 865-0176



**Transgender Law Center**

*Making Authentic Lives Possible*

# ASPECTOS BÁSICOS DEL ASILO

## ¿Qué es la persecución por identidad de género?

La persecución por identidad de género ocurre cuando alguien sufre daños por ser transexual, transgénero, travestí, o por no seguir los estereotipos tradicionales de género. La persecución puede incluir amenazas, ataques, golpizas, ataques y/o abuso sexual, abuso mental, y severo daño económico.

## ¿Qué es el asilo?

El asilo es un mecanismo legal de Estados Unidos para proteger a los inmigrantes que han sufrido persecución o creen que sufrirán daños si regresan a sus países de origen. La gente que recibe asilo pueden permanecer en los Estados Unidos, obtener un permiso de trabajo y algunos beneficios públicos, y eventualmente solicitar residencia permanente (“green card”) y la ciudadanía de Estados Unidos.

## ¿Quién decide si recibo asilo?

El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) es la entidad gubernamental que decide quienes reciben asilo. El USCIS es parte del Departamento de Seguridad Interna de Estados Unidos.

## ¿Qué necesito demostrar para recibir asilo?

*Para poder recibir asilo, se necesita demostrar dos cosas principales:*

**1. Usted ha sufrido persecución en el pasado, o tiene un temor bien fundamentado de sufrir persecución en el futuro si regresa a su país de origen.** La “persecución” es un daño causado ya sea directamente por el gobierno, o por individuos que el gobierno no puede o no quiere controlar. Un “temor bien fundamentado” – no debe preocuparse o dejar que esta expresión le confunda. Quiere decir simplemente que hay un peligro real si usted regresa a su país de origen.

**2. La persecución es o estuvo basada, por lo menos parcialmente, en su raza, religión, nacionalidad, membresía en un “grupo social particular”, o su opinión política.** Solicitantes transgénero han recibido asilo en base a su orientación sexual o identidad de género. En estos casos, las cortes han visto a las personas transgénero o transexuales como un “grupo social particular.”

Si usted tiene temor a sufrir algún daño en su país de origen porque se identifica como transgénero o transexual, o por alguna otra razón antes mencionada, usted puede tener un buen caso para recibir asilo.

# PREPARANDO LA SOLICITUD

## ¿Debería solicitar asilo?

La decisión de solicitar asilo puede ser bastante dura. Si usted obtiene asilo, podrá quedarse en los Estados Unidos y podrá recibir varios beneficios públicos. Pero si a usted no se le concede asilo, podría recibir una orden para salir de los Estados Unidos y regresar a su país de origen. Solicitar asilo cuando usted tiene un caso débil puede ser muy arriesgado. Para muchas personas, es mejor no hacer la solicitud. Usted debería tomar una decisión únicamente después de haber hablado con un abogado experimentado de inmigración que haya trabajado antes con clientes transgénero.

## ¿Cómo puedo obtener ayuda legal?

La ley del asilo es confusa y toda la información que le dé a USCIS puede convertirse en parte de su archivo migratorio; por lo tanto, recomendamos fuertemente hablar con un abogado antes de enviar cualquier documento al USCIS. Si usted está cerca de la fecha límite de un año o si ya pasó (ver más abajo), busque ayuda inmediatamente. No se espere.

En el Área de la Bahía, el **Programa de Asilo** del Comité de Abogados por los Derechos Civiles (LCCR) ofrece ayuda legal **gratuita** llamando al **(415) 543-9444**. El Programa de Asilo no tiene ninguna conexión con el USCIS. Todo lo que les diga a ellos será **confidencial** y no puede compartirse con nadie sin su permiso. Si usted llama al Programa de Asilo, es posible que puedan verlo personalmente para hablar sobre su caso y podrían ayudarlo a encontrar a un abogado que lo represente gratuitamente. De manera alternativa, el Programa de Asilo puede darle una lista de abogados que cobran honorarios menores al promedio. Otro recurso en el Área de la Bahía es el East Bay Sanctuary Covenant.

Las escuelas de leyes suelen mantener clínicas de representación de asilo donde los estudiantes ofrecen representación, investigación y otras formas de ayuda. Si usted está en el Área de la Bahía, puede tratar de contactar a UC Berkeley o UC Hastings para solicitar ayuda de sus clínicas de leyes de asilo.

Si usted busca ayuda legal en otras partes, tenga en cuenta que muchos abogados pueden hacer promesas falsas de ser expertos en inmigración, o pudieran ni siquiera ser abogados. Algunas veces, los solicitantes de asilo pagarán a un notario o ayudante legal para que los ayuden a solicitar asilo. En nuestra experiencia, usar estos tipos de servicios suele ser un grave error.

Muchas veces estas personas pueden arruinar sus posibilidades de recibir asilo. Si usted quiere usar uno de estos servicios y piensa que le han hecho algún daño, puede llamar a la unidad anti-fraude del **Centro de Recursos Legales de Inmigrantes** al teléfono (415) 255-9499 ext. 774.

## EL PROCESO DE SOLICITUD

### **¿Cómo hago la solicitud de asilo?**

Usted necesitará llenar las formas del USCIS y también obtener documentos que apoyarán su caso, incluyendo su propia declaración de las experiencias y documentos que describan las condiciones en su país de origen. Es una buena idea hablar con un abogado experimentado antes de solicitar asilo. Una vez que haya completado la solicitud, deberá enviarla a una oficina del USCIS.

Para solicitar asilo, usted debe estar físicamente presente en los Estados Unidos o solicitar entrada en un puerto de entrada al país. Usted puede solicitar asilo sin importar cómo haya llegado al país, o cuál sea su estado migratorio actual. Generalmente, usted debe solicitar asilo durante el primer año desde su último ingreso a los Estados Unidos.

### **¿Qué pasa cuando ya haya hecho la solicitud?**

Usted será entrevistado por un oficial de asilo, generalmente en un plazo de seis semanas. Este oficial examinará su solicitud, escuchará su historia, y le hará algunas preguntas. Nada de lo que usted diga en esta entrevista será compartido con el gobierno o el país de origen al que usted teme regresar. En la mayoría de los casos, usted podría recibir una decisión dos semanas después de su entrevista. La decisión puede recomendar el asilo, o podría no recomendarlo. Si usted recibe una recomendación de asilo, eso quiere decir que usted ha ganado, y que después de haberse sometido a una investigación de fondo en base a sus huellas digitales, se le enviará por correo una noticia final de aprobación.

Si le es negado el asilo, y usted está en Estados Unidos legalmente (por ejemplo, con visa de estudiante o de turista), usted recibirá una noticia de la intención de negarle su caso. Usted tendrá entonces la oportunidad de ofrecer mayor evidencia sobre las razones por las que debería recibir asilo, y se le permitirá permanecer en Estados Unidos durante la duración de su visa. Desafortunadamente, no hay mecanismo de apelación si su caso es negado nuevamente después de haber enviado mayor evidencia.

Si se le niega asilo después de su entrevista y no tiene razón válida para permanecer en Estados Unidos, usted será puesto en procedimiento de expulsión y su caso será referido a un juez de inmigración. Si esto le sucede, asegúrese de acudir a su citatorio, y acuda con un abogado, de ser posible. Usted tendrá oportunidad de contarle la historia al juez, que le puede otorgar asilo. Si el juez no le otorga asilo, usted puede apelar la decisión del juez, y permanecer en Estados Unidos mientras espera una decisión final.

### **¿Podré recibir un permiso de trabajo?**

Es difícil recibir un permiso temporal de trabajo durante el período de la solicitud. La mayoría de los solicitantes no reciben ningún tipo de permiso de trabajo hasta que han obtenido el asilo. Usted puede solicitar un permiso temporal de trabajo únicamente si han pasado 150 días desde que tramitó la solicitud completa de asilo (sin incluir cualquier demora que usted haya causado), y si el gobierno todavía no ha tomado una decisión sobre su solicitud. Si se le otorga asilo, usted puede empezar a trabajar inmediatamente.

### **¿Qué puedo hacer para ayudar a mi abogado?**

La cosa más importante es ser lo más honesto posible. Ya sea que se reúna con alguien del Programa de Asilo, algún otro grupo de asistencia de asilo, o contrate a un abogado privado por su propia cuenta, todo lo que le diga a un abogado es confidencial. Eso significa que el abogado no puede compartir esta información con el gobierno de Estados Unidos o con cualquier otra persona sin tener permiso de usted.

Aunque le pueda preocupar que alguna parte de su caso afecte su posibilidad de recibir asilo, es mejor compartir su preocupación con su abogado. Puede que su abogado pueda ayudar a calmar sus temores o pueda ayudarlo a pensar en la mejor manera de presentar la información.

Usted también debería ayudar a su abogado a obtener documentos para su caso. Algunos documentos útiles incluyen fotos suyas de cuando vivía en su país de origen, algún certificado de nacimiento o documento de identidad, y cartas de amigos o familiares que puedan ayudar a demostrar su caso. Si usted no tiene ninguno de estos documentos, no se preocupe. Todavía es posible ganar su caso sin estos. Pero si puede obtenerlos, pueden ser muy útiles. Usted también puede tratar de comunicarse con Transgender Law Center para más información sobre como puede obtener los paquetes de "condiciones del país". Estos paquetes contienen información sobre la persecución en cada país de personas por orientación sexual, identidad de género, y/o condición seropositiva.

## OTRAS CONSIDERACIONES

### Fecha límite de un año

Usted tiene una fecha límite para solicitar asilo de un año a partir de su último ingreso a Estados Unidos, por lo cual lo más seguro es enviar su solicitud al USCIS por lo menos algunas semanas antes de la fecha límite. Si usted hace su solicitud después de la fecha límite de un año sin tener una razón muy buena, como cambios de circunstancias que afecten materialmente su caso o circunstancias extraordinarias relacionadas con la demora de su solicitud, es posible que la solicitud de asilo sea negada. Los cambios de circunstancias o circunstancia extraordinarias pueden incluir una transición de género desde su llegada a Estados Unidos, nueva legislación en su país de origen, un diagnóstico reciente de VIH, o problemas serios de salud.

Si usted ya ha estado en Estados Unidos por más de un año desde su último ingreso, debe consultar a un abogado cuanto antes y averiguar si todavía puede solicitar asilo. ¡No espere! Cada día de demora puede afectar su caso.

### ¿Qué pasa si estoy en Estados Unidos ilegalmente?

Aun si usted está en Estados Unidos sin autorización, puede solicitar asilo si cumple con los requisitos discutidos anteriormente. Sin embargo, es importante recordar que si usted está aquí ilegalmente, puede ser removido del país si no se le otorga el asilo. Por lo tanto, es **vital** que se comunique con un abogado de inmigración experimentado para discutir su situación específica.

### ¿Qué debería hacer si soy arrestado por oficiales de inmigración?

Defienda sus derechos. Llame inmediatamente a su abogado. Si usted será dañado en su país de origen, dígame al oficial de inmigración que tiene miedo a que lo regresen y que quiere solicitar asilo. Dígame al agente de inmigración que usted sabe que no puede ser deportado si está solicitando asilo. Usted tiene derecho a una audiencia.

### Sentencias anteriores por felonías agravadas

El USCIS le negará asilo a cualquier persona que haya sido sentenciado de una "felonía agravada". Algunas personas creen que esto quiere decir haber sido sentenciado por cualquier crimen. **No es así.** Por lo tanto, si usted ha sido sentenciado por algún crimen menor (*misdemeanor*) o incluso alguna felonía, o delito mayor, se le recomienda fuertemente que hable con el Programa de Asilo o un abogado privado para ver

si usted todavía pudiera cumplir los requisitos para solicitar asilo o si tiene otras opciones para permanecer legalmente en Estados Unidos.

### **Opciones sin recibir asilo**

Aunque usted no pueda obtener asilo, puede haber otras formas de que usted permanezca en los Estados Unidos si usted teme ser lastimado en su país de origen. Dos de estas formas son conocidas como “Suspensión de Deportación” y la “Convención contra la Tortura”. Por ejemplo, si usted no cumplió con la fecha límite de un año para solicitar asilo sin una razón muy buena o si ha sido sentenciado de una “felonía agravada”, usted podría todavía poder permanecer legalmente en los Estados Unidos y obtener permiso de trabajo mediante una de estas dos opciones. Es poco probable que ninguna de las dos le ofrezca todas las ventajas del asilo, pero ambas constituyen buenos planes de reserva si usted no puede recibir asilo. Asegúrese de pedirle mayor información a un abogado.

### **¿Preguntas?**

Solicitar asilo puede ser confuso y algunas veces provoca temor. Si usted tiene preguntas o preocupaciones sobre sus derechos, por favor llame a Transgender Law Center o al Programa de Asilo. Recuerde que todo lo que le diga a cualquiera de estas organizaciones es confidencial.

# Transgender Law Center



*Making Authentic Lives Possible*

1629 Telegraph Ave, Suite 400  
Oakland, CA 94612  
415.865.0176

[www.transgenderlawcenter.org](http://www.transgenderlawcenter.org)  
[info@transgenderlawcenter.org](mailto:info@transgenderlawcenter.org)

Actualizado: 2012